



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
07/09/2023

Decreto, en la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales pueden subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

Visto que la Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos de Cartagena tiene como fines sociales, según sus Estatutos aprobados el 15 de Junio de 1993:

ARTICULO 1º.-

Con la denominación de " FEDERACION DE TROPAS Y LEGIONES DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA ", se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

ARTICULO 2º.-

La Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Cartagineses y Romanos de Cartagena se constituyó el día 15 de Junio de 1.993, por tiempo indefinido, siendo inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia con el Número 58/2º, y fue declarada de Utilidad Pública por Orden 7 de Julio de 2000 del Ministerio del Interior, con número de Registro 1554, Sección 2ª, es una organización socio-cultural y se define totalmente apolítica, laica y democrática con domicilio social en Cartagena, calle Caridad, número 1, Bajo, Distrito Postal 30202.

ARTICULO 3º.-

Los fines y actividades de la Federación son los siguientes:

- 1º *Coordinar las Tropas y Legiones a través del Consejo y Senado con vistas a la unidad de acción para el mejor logro de los fines comunes dentro de las fiestas de Cartagineses y Romanos.*
- 2º *Colaborar con las Tropas y Legiones en el desarrollo de sus fines propios.*
- 3º *Dirimir las cuestiones que les puedan ser sometidas entre Asociaciones Federadas, comprometiéndose las mismas a aceptar su dictamen, siempre que dicho dictamen permanezca en la legalidad, es decir, se ciña a lo obligado por los presentes Estatutos y la Ley de Asociaciones.*





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
07/09/2023



- 4º *Entablar y mantener relación con los organismos públicos y/o privados que correspondan, colaborando con ellos en cuanto redunde en beneficio de las Tropas y Legiones.*
- 5º *Cualquier otra finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de los objetivos de las Asociaciones miembros.*

Para el cumplimiento de los fines de la Federación se realizarán actividades culturales y lúdicas, con representaciones y desfiles rememorando hechos históricos acaecidos en la ciudad de Cartagena, entre los años 223 al 209 a. de C.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/09/2023

Visto que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 2023 contiene en la partida de gastos del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos consignación nominal a la Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos de Cartagena, partida presupuestaria 2022/08003/3381/48212.

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El procedimiento establecido para otorgar esta subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto municipal para 2023, es la concesión directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el beneficiario se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 y con los efectos previstos en su artículo 3.6.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena y que no ha sido declarado deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Visto informe favorable emitido por parte de Intervención para que se continúe con el expediente de concesión de subvención a la Federación de Tropas y legiones de Cartagineses y Romanos de Cartagena en las condiciones establecidas.

Y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, por el presente



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MERK XJPF R2R4 AYWA

Resolución Nº 17520 de 07/09/2023 "Decreto subvención Federación de Tropas y Legiones" - SEGRA 424670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
07/09/2023

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto previsto en la partida nominativa 2023/08003/3381/48212 Área de Participación Ciudadana y Festejos, por importe de DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000 €) con núm de Retención de Crédito 2023.2.0021159.000.

SEGUNDO.- Conceder subvención económica a la Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos de Cartagena con C.I.F. N.º: G-30689384, como financiación necesaria para el cumplimiento de los fines sociales establecidos en sus Estatutos de creación, en beneficio **del desarrollo del programa de Fiestas de Cartagineses y Romanos para el año 2023.**

TERCERO.- El pago de dicha subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación de las condiciones de la presente resolución que, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. El documento de aceptación expresa, así como el correspondiente Convenio de Colaboración, deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Federación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO.- Las obligaciones a cumplir por el beneficiario serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las establecidas en el Convenio, en concreto:

- 1.- Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio.
- 2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
- 3.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- 5.- Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de enero de 2024. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2023, entendiéndose por gastos a subvencionar los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Dada la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/09/2023





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
07/09/2023



Ayuntamiento
Cartagena

www.cartagena.es

por lo que, únicamente deberá aportar para su justificación y de forma electrónica, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

En caso de que transcurrido el plazo establecido de justificación, no se hubiese presentado ésta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, será requerido el beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional, establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/09/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MERK XJPF R2R4 AYWA

Resolución Nº 17520 de 07/09/2023 "Decreto subvención Federación de Tropas y Legiones" - SEGRA 424670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
07/09/2023



SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones previstas en el Convenio que se suscribirá al efecto.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen, la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/09/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MERK XJPF R2R4 AYWA

Resolución Nº 17520 de 07/09/2023 "Decreto subvención Federación de Tropas y Legiones" - SEGRA 424670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5